

Boletín

O F I C I A L

Creado por resolución No. 215 de junio 29/95 - Año 9 - No. 029. Garagoa, Septiembre de 2009.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES - SG

RESOLUCIÓN 672 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 601 del 07 de junio de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor OSCAR ALBERTO SEGURA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.951 expedida en Chinavita, en calidad de comprador de madera del predio denominado El Pedregal, de propiedad del señor VALERIO PARRA ACEVEDO localizado en la vereda Fuza del municipio de Chinavita (Boyacá). A. F. 099/06

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de nueve (9) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SANCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 27 de julio de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A.

F. 099/06 otorgado a nombre del señor OSCAR ALBERTO SEGURA RIVERA,

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 673 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 658 del 14 de junio de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ HUGO VARGAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.221.968 expedida en Ramiriquí, en calidad de comprador de madera del predio denominado Santa Rosa, de propiedad de la señora ROSALBINA ULLOA DE TORRES localizado en la vereda Fuza del municipio de Chinavita (Boyacá). A. F. 068/06

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de nueve (9) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SANCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 27 de julio de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y

cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 068/06 otorgado a nombre del señor JOSÉ HUGO VARGAS MENDOZA,

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

DIRECTIVOS

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

SADY HERNAN RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

JOSE SILVINO VALERO MORENO
Subdirector de Planeación

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

ELSA MARINA BRICEÑO PINZON
Jefe Oficina de Control Interno

NOHORA JANETH ROA ROMERO
Diseño y Diagramación.

Garagoa - Boyacá
Carrera 5 No. 10-125
Tels: (987) 500 771 - 500 772
500 793 - 500 838
FAX: (987) 500 770 PBX: (987) 500 661
E-mail: cchivor@corpochivor.gov.co
www.corpochivor.gov.co

Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 674 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución N° 024 del 16 de enero de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a los señores ANÍBAL ROMERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.078.030 expedida en San Luis de Gaceno y CECILIA PERALTA identificada con cédula de ciudadanía N° 23.422.480 expedida en San Luis de Gaceno, en calidad de propietarios del predio denominado California, localizado en la vereda Marañal del municipio de San Luis de Gaceno (Boyacá). A. F 045/07

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SANCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 24 de julio de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 045/07 otorgado a nombre del señor ANÍBAL ROMERO VARGAS y CECILIA PERALTA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 707 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1084 de 02 de noviembre de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JUAN DE JESÚS RIVERA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.805 expedida en Chinavita, en calidad de comprador de madera del predio denominado El Chuscal, de propiedad de los Herederos del Señor Crispiniano Díaz Valero localizado en la vereda Aguaquiña del municipio de Pachavita (Boyacá). A. F 309/05

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de tres (3) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de monitoreo el día 13 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 309/05 otorgado a nombre del señor JUAN DE JESÚS RIVERA GALINDO,

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 708 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 529 del 08 de julio de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la señora ANA CELIA VERA DE FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.603.572 expedida en Garagoa (Boy), en calidad de propietaria del predio denominado Quinta de San Jorge, localizado en la vereda Ciénega Balbanera del municipio de Garagoa (Boyacá). A. F 078/08

Que la beneficiaria del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de doce (12) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Biólogo FREDY SAMIR NORATO SÁNCHEZ efectuó visita de monitoreo el día 13 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que la beneficiaria NO efectuó el aprovechamiento forestal establecido en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 078/08 otorgado a nombre de la señora ANA CELIA VERA DE FERNÁNDEZ,

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 709 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1250 del 12 de diciembre de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la señora BLANCA HILDA HOLGUIN VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.607.239 expedida en Garagoa, en calidad de propietaria del predio denominado Buenavista, localizado en la vereda Limon del municipio de Macanal (Boyacá). A. F 251/06

Que la beneficiaria del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de ocho(8) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Monitoreo el día 19 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 251/06 otorgado a nombre de la señora BLANCA HILDA HOLGUIN VARGAS.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 710 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 916 del 16 de agosto de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la señora ANA CELIA VERA DE FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.603.572 expedida en Garagoa (Boy), en calidad de propietaria del predio denominado Quinta San Jorge, localizado en la vereda Ciénega Balbanera del municipio de Garagoa (Boyacá). A. F 202/06

Que la beneficiaria del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Biólogo FREDY SAMIR NORATO SÁNCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 13 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que la beneficiaria No efectuó el aprovechamiento forestal establecido en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 202/06 otorgado a nombre de la señora ANA CELIA VERA DE FERNÁNDEZ,

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 711 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 777 del 13 de julio de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JAIME GALINDO ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.758 expedida en Chinavita, en calidad de comprador de madera del predio denominado El Eucalipto, que se encuentra presuntamente en posesión del señor LUIS ANTONIO CHACÓN MENDOZA localizado en la vereda Usillo del municipio de Chinavita (Boyacá). A. F 141/06

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de ocho (8) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SANCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 10 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 141/06 otorgado a nombre del señor JAIME GALINDO ACEVEDO

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 712 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 553 del 11 de julio de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor LEONEL MARIN CAÑON VILLALOBOS identificado con cédula de ciudadanía N° 7.308.406 expedida en Chiquinquirá, en calidad de comprador de madera del predio denominado Santa María, de propiedad de la señora Dilma Novoa de Ibáñez, María Lucila salcedo, Oscar David Novoa y Claudia Marcela Novoa localizado en la vereda Centro del municipio de Chivor (Boyacá). A. F 131/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 18 de Agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los

residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 131/08 otorgado a nombre del señor LEONEL MARIN CAÑON VILLALOBOS

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 713 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N 846 de 08 de septiembre de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor ESTEBAN BARRERA VIVAS identificado con cédula de ciudadanía N° 17.058.569 expedida en Bogotá, en calidad de comprador de madera del predio denominado Montecito, de propiedad del señor Luis Antonio Moreno Roa, localizado en la vereda Barróblanco Arriba del municipio de La Capilla (Boyacá). A. F 221/05

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cuatro (4) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de

Monitoreo el día 21 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 221/05 otorgado a nombre del señor ESTEBAN BARRERA VIVAS.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 714 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1158 del 28 de noviembre de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSE LAURENTINO PABON FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090883 expedida en Chinavita, en calidad de comprador de madera del predio denominado Lote, de propiedad del señor JACINTO MARTÍNEZ CRUZ localizado en la vereda Usillo del municipio de Chinavita (Boyacá). A. F 325/05

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SANCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 10 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 325/05 otorgado a nombre del señor JOSE LAURENTINO PABON FERNÁNDEZ

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General



RESOLUCIÓN 715 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 469 de 17 de mayo de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JUAN DE JESÚS RIVERA GALINDO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.805 expedida en Chinavita, en calidad de comprador de madera del predio denominado El Manantial, de propiedad de los señores Eduardo Peralta Gómez y María Cenaida Cepeda, localizado en la vereda Aguaquiña del municipio de Pachavita (Boyacá). A. F 085/06

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado

por parte de esta Corporación un término máximo de cinco (5) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Monitoreo el día 13 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 085/06 otorgado a nombre del señor JUAN DE JESÚS RIVERA GALINDO

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General



RESOLUCIÓN 716 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 447 del 31 de mayo de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor BENJAMIN PINZON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.125.738 expedida en Garagoa, en calidad de comprador de madera del predio denominado Palo de Barba, de propiedad de la señora MARIA INÉS BUITRAGO localizado en la vereda Aguaquiña del municipio de Pachavita (Boyacá). A. F 408/04

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de ocho (8) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Monitoreo el día 13 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 408/04 otorgado a nombre del señor BENJAMIN PINZON MARTINEZ,

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General



RESOLUCIÓN 717 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N 026 de 24 de enero de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor ANÍBAL BARRERA BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 4145.188 expedida en La Capilla, en calidad de propietario del predio denominado Los Laureles, localizado en la vereda Barró blanco Arriba del municipio de La Capilla (Boyacá). A. F 397/05

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cuatro (4) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 21 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 397/05 otorgado a nombre del señor ANÍBAL BARRERA BOHÓRQUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 718 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

C O N S I D E R A N D O
Que mediante Resolución No 1038 de 04 de Diciembre de 2007, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor HÉCTOR JOSÉ RENE CAMPOS CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía N° 17.154.275 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del predio denominado El Cafetal, localizado en la vereda Volador del municipio de Macanal (Boyacá). A. F 039/07.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 18 de Agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 039/07 otorgado a nombre del señor HÉCTOR JOSÉ RENE CAMPOS CONTRERAS

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 719 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 793 de 22 de agosto de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor HÉCTOR RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 4.047.297 expedida en Almeida, en calidad de comprador de madera del predio denominado San Roque, de propiedad del señor JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ BONILLA localizado en la vereda Sinai del municipio de Chivor (Boyacá). A. F 209/05.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cinco (5) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de monitoreo el día 24 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 209/05 otorgado a nombre del señor HÉCTOR RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 720 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 792 del 16 de septiembre de 2004, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor LUIS EDUARDO GALINDO GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.221.234 expedida en Ramiriquí, en calidad de propietario del predio denominado El Porvenir, localizado en la vereda Boquerón del municipio de Umbita (Boyacá). A. F 215/04.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cinco (5) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que mediante Resolución N° 242 de fecha 29 de marzo de 2005, expedida por esta Corporación, se amplió el termino del permiso por ocho (8) meses.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Monitoreo el día 31 de julio de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 215/04 otorgado a nombre del señor LUIS EDUARDO GALINDO GIL.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 721 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1158 del 28 de noviembre de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSE

LAURENTINO PABON FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090883 expedida en Chinavita, en calidad de comprador de madera del predio denominado Mata Redonda, de propiedad de los señores EUGENIO CRUZ CORTES y LUZ MARINA RUBIANO DE CRUZ localizado en la vereda Usillo del municipio de Chinavita (Boyacá). A. F 355/05

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SANCHEZ efectuó visita de Monitoreo el día 10 de agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 355/05 otorgado a nombre del señor JOSE LAURENTINO PABON FERNÁNDEZ

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 754 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1159 del 28 de noviembre de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ DEL CRISTOS PABÓN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.364.754 expedida en Chinavita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado El Rosario, el cual se encuentra bajo posesión quieta tranquila e ininterrumpida por parte del señor JOSÉ VALERO HUERTAS localizado en la vereda Uvero del municipio de Úmbita, (Boyacá). A. F 328/05.

Que la beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, control y Monitoreo el día 18 de septiembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 328/05 otorgado a nombre del señor JOSÉ DEL CRISTOS PABÓN ROJAS.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 755 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 076 del 01 de febrero de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor ARNOLDO ROMERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.332.077 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Volador, de propiedad de la señora María Esther Cuesta de Montaña, localizado en la vereda Llano Grande, del municipio de Pachavita, (Boyacá). A. F 404/04

Que la beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de tres (3) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, control y Monitoreo el día 10 de septiembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 404/04 otorgado a nombre del señor ARNOLDO ROMERO RODRIGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 756 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112 del 15 de febrero de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor HÉCTOR CALIXTO MORALES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.188.655 expedida en Pachavita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Los Manzanos, de propiedad de la señora OFELIA TORRES DE RAMÍREZ localizado en la vereda Uvero, del municipio de Úmbita, (Boyacá). A. F 428/05.

Que la beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de tres (3) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, control y Monitoreo el día 18 de septiembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 428/05 otorgado a nombre del señor HÉCTOR CALIXTO MORALES MORALES.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 757 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 078 del 01 de febrero de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ DEL CRISTOS PABÓN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.364.754 expedida en Chinavita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado San Joaquín, de propiedad de la señora MARIA EVELIA GARCÍA DE CHACÓN, localizado en la vereda Uvero, del municipio de Úmbita, (Boyacá). A.F 406/04.

Que la beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, control y Monitoreo el día 10 de septiembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 406/04 otorgado a nombre del señor JOSÉ DEL CRISTOS PABÓN ROJAS.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 758 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DE UN EXPEDIENTE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1088 del 13 de octubre de 2006, expedida por esta Corporación, se negó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ DAVID PERILLA PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 97.601.730 expedida en San José del Guaviare, en calidad de autorizado por el propietario del predio denominado Santa Inés, el señor MARCO FIDEL ALGARRA BERNAL, localizado en la vereda La Vega del municipio de Macanal (Boyacá). A. F 234/06

Que el solicitante del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente de esta resolución, sin que realizara una nueva solicitud del permiso ante la Corporación.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Monitoreo el día 19 de Agosto de 2009, verificando que el beneficiario acató la orden impartida y se abstuvo de efectuar el aprovechamiento forestal.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 234/06 otorgado a nombre del señor JOSÉ DAVID PERILLA PERILLA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 759 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DE UN EXPEDIENTE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 209 del 16 de marzo de 2004, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.131.523 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del predio denominado El Placer, localizado en la vereda Uvero, del municipio de Úmbita, (Boyacá) A. F. 022/04.

Que la beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de doce (12) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, control y Monitoreo el día 10 de septiembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 022/04 otorgado a nombre del señor VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 760
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DE UN EXPEDIENTE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 925 del 21 de septiembre de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ LAURENTINO PABÓN FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.883 expedida en Chinavita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Mirasol de propiedad del señor EZEQUIEL MORA GAMBOA localizado en la vereda Sacaneca del municipio de Pachavita, (Boyacá). A. F 247/05.

Que la beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de tres (3) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, control y Monitoreo el día 10 de septiembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 247/05 otorgado a nombre del señor JOSÉ LAURENTINO PABÓN FERNÁNDEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 761 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DE UN EXPEDIENTE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 521 del 03 de julio de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ ANTONIO TORRES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.058.665 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de propietario del predio denominado Tierra Prometida, localizado en la vereda La Vega del municipio de Macanal (Boyacá). A. F. 133/08.

Que la beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de catorce (14) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que mediante oficio N° 6528 del 09 de diciembre de 2008, el Doctor JAIME ALEJANDRO HOYOS en calidad de representante AES CHIVOR manifestó su preocupación por la deforestación en zonas aledañas al embalse la esmeralda.

Que mediante visita técnica realizada el día 30 de diciembre de 2008 a través del ingeniero DARIO SÁNCHEZ, y el informe producto de la misma, se solicita revocar parcialmente la resolución que otorga concesión de aguas, debido al incumplimiento de las medidas establecidas y por consideraciones de orden técnico ambiental que no fueron tenidas en cuenta en el momento de otorgar la concesión.

Que mediante resolución No 145 del 05 de febrero de 2009 se revoca parcialmente la resolución 521 del 03 de julio de 2008 y se ordena suspender de manera inmediata las labores de aprovechamiento forestal. Así mismo se le ordena cumplir con las obligaciones establecidas en el acto administrativo enunciado.

Que la Secretaria General a través del técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, control y Monitoreo el día 20 de Agosto de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, el usuario termino los trabajos y cumplió con las demás obligaciones constituidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR antes de proferirse la decisión de suspender labores.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 133/08 otorgado a nombre del señor JOSÉ ANTONIO TORRES MARTÍNEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

RESOLUCION N° 734 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE
2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DE UN EXPEDIENTE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR
La Secretaria General de la Corporación
Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en
uso de las atribuciones conferidas mediante
Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007
emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 267 del 30 de abril de 2003, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor WILSON HENRY DAZA BACCA, identificado con C.C. No. 999.484 expedida en Almeida, en calidad de comprador de la madera del predio denominado San Antonio, de propiedad de la señora EVA BACCA SANCHEZ, localizado en la vereda Rosal del municipio de Almeida (Boyacá). A. F. 045/03.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cuatro (4) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que mediante auto del 28 de mayo de 2009 se dispuso la iniciación de trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra de la señora EVA BACCA SANCHEZ, por omitir la plantación de doscientos (200) árboles de especies nativas para mitigar y compensar el impacto causado por el aprovechamiento forestal efectuado.

Que la Corporación a través de oficio radicado bajo el No. 4642 del 23 de junio de 2009, realizó citación a la presunta infractora, habiéndose notificado personalmente el día 01 de julio de 2009.

Que mediante oficio N° 3264 del 06 de julio de 2009 la señora EVA BACCA SANCHEZ, presentó los respectivos descargos, argumentando que los

hechos por los cuales se le pretendía sancionar habían ocurrido hacia mas de seis años, motivo por el cual solicitó que se terminara la actuación y por consiguiente se archivara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo establece: «*Caducidad respecto de las sanciones. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.*».

Que teniendo en cuenta que toda actuación administrativa tendiente a imponer una sanción exige una regulación jurídica que haga efectivo los principios que rigen la función administrativa, y que garantías constitucionales como las del debido proceso se hacen más exigentes en dichas actuaciones, resulta de gran importancia para este Despacho respetar los derechos y obligaciones de las partes procesales, motivo por el cual es procedente la operancia de la caducidad alegada por la presunta infractora, toda vez que el acto administrativo objeto de la investigación ambiental fue proferido el día 30 de abril de 2003, es decir se contaba con un término de 3 años para imponer la sanción a la señora EVA BACCA SANCHEZ, por lo cual se tipifica la caducidad.

Que mediante auto del 08 de julio de 2009 proferido por este despacho se ordenó la cesación de procedimiento y el archivo de la investigación ambiental Q 048/09.

Que en virtud de lo expuesto, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 045/03 otorgado a nombre del señor WILSON HENRY DAZA BACCA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

Se firma en Garagoa, Boyacá, a los 15 días del mes de septiembre de 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

PROCESO SANCIONATORIO -PGIRS

AUTO

(08 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Q. 003/09.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación en virtud de su función de autoridad ambiental y administradora de los recursos naturales renovables mediante auto del 16 de febrero de 2009 dispuso la iniciación de trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra de la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO en calidad de representante legal de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ALMEIDA o quien haga sus veces, por contravenir lo dispuesto en el decreto 2676 de 2000 y el decreto 4741 de 2005, declárese abierto el expediente Q. 003/09.

Que la Corporación a través de oficio radicado bajo el No. 1177 del 16 de febrero de 2009, realizó citación a la presunta infractora, habiéndose notificado personalmente el día 10 de marzo de 2009 y estableciéndose el término de 10 días hábiles siguientes al de la notificación, para que presentara sus descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de las pruebas que considerara pertinentes y conducentes

Que mediante oficio N° 1404 del 25 de marzo de 2009 la doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO en calidad de representante legal de la E.S.E. Centro de Salud del municipio de Almeida, presentó los respectivos descargos, exponiendo los siguientes argumentos:

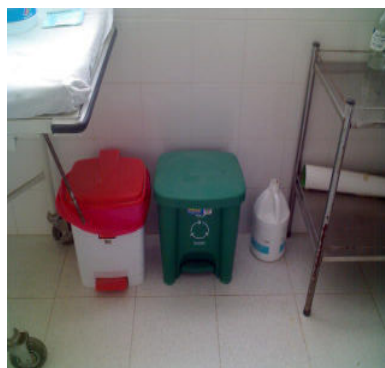
- ü Que el Centro de Salud cuenta con contrato para la recolección, transporte y disposición de los residuos peligrosos suscrito con la empresa especial de aseo DESCONT S.A. E.S.P. Así mismo que los residuos peligrosos si son pesados y registrados en la planilla formulario RH1, la cual aparece suscrita por la señora CLAUDIA GUTIERREZ en calidad de líder del proceso, para ello anexan como prueba los respectivos formularios. Folio 217.
- ü Que el sitio de almacenamiento cuenta con una ventilación adecuada ya que en lugar de vidrio se instaló una malla o angeo, que permite la entrada y salida permanente de aire, lo cual garantiza la adecuada ventilación de dicho lugar. Anexa fotografía. Folio 216
- ü Que de acuerdo a la caracterización de vertimientos realizada al centro de Salud

del municipio de Almeida se concluye que las aguas residuales que genera el Centro de Salud no ameritan ser sometidas a sistema de tratamientos de aguas residuales, ya que por su composición se asimilan a las aguas domésticas y por lo tanto basta con desecharlas por el alcantarillado. Folio 215.

- ü Que en ningún momento se han entregado al servicio de recolección domestico los residuos peligrosos, hospitalarios o similares, toda vez que cuentan con un contrato con la empresa especial de aseo Descont S.A. E.S.P. Folios 209-213.
- ü Finalmente solicita se ordene la terminación y archivo definitivo del presente proceso sancionatorio, por cuanto el Centro de Salud ha velado por el cumplimiento de la normatividad ambiental que rige al respecto.

Que como resultado de la evaluación de la documentación allegada y de la visita de inspección efectuada el día 04 de junio de 2009 por el Ingeniero WILSON LOZANO AREVALO, se expidió informe técnico de fecha 16 de junio de 2009 (folios 224 a 225), el cual estableció que:

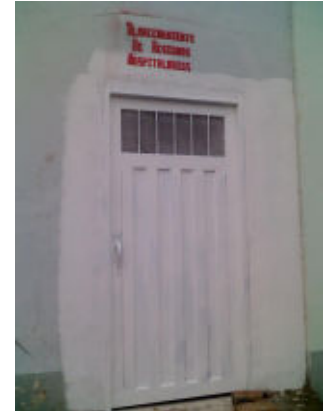
«El centro de salud viene realizando la separación de los residuos en tres recipientes plenamente identificados y rotulados, con los colores establecidos para tal fin, verde (orgánicos), gris (inorgánicos) y rojo (hospitalarios) cada uno con bolsa de igual color, los recipientes están ubicados en los pasillos, salas de espera y consultorios respectivamente, la ruta de recolección de los residuos hospitalarios se realiza a diario. Para los residuos orgánicos e inorgánicos la recolección es realizada y entregados al carro recolector del municipio.



Recipientes para el manejo de los residuos generados en el centro de salud.

- Dentro de las instalaciones del CENTRO DE SALUD, está la zona de almacenamiento, la cual se encuentra en buenas condiciones, pues los pisos y las paredes son enchapadas, así mismo posee una adecuada ventilación con angeos en las ventanas, dando cumplimiento a lo mencionado en los descargos presentados por la doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO el

día 24 de marzo de 2009, del año en curso, según queja 003 del año 2009.



Zona de almacenamiento adecuada, para el manejo de los residuos peligrosos y similares

- El Centro de Salud de Almeida, actualmente tiene un contrato con la firma DESCONT S.A. E.S.P. quien es la encargada de recolectar los residuos una vez cada mes.
- Los formatos RH1 son llevados por las personas encargadas de la recolección de los residuos.
- Los formatos RHPS son diligenciados cuando el carro recolector viene y realiza el traslado de los residuos.

De acuerdo a lo anterior se emite el siguiente

CONCEPTO TÉCNICO:

Teniendo en cuenta lo anterior, se le recuerda a la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO en calidad de representante legal de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE ALMEIDA, que debe presentar los informes del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios – Gestión Externa, con una periodicidad de seis meses a la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, dentro de los cuales incluya:

- Actas de disposición final y/o tratamiento de los Residuos Peligrosos expedidas por la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo.
- Fotocopia del contrato (actualizado) realizado con la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo.
- Fotocopia de los manifiestos de recolección de residuos por parte de la Empresa Prestadora del Servicio Especial de

Aseo. Esta recolección debe ser mínimo una vez al mes.

- Fotocopia de los formularios RH1 y RHPS diligenciados.
- Copia de las actas y/o certificados de devolución de medicamentos vencidos.
- Presentar copia de las actas de formación y educación que se realiza al personal que labora en el establecimiento.
- Este centro de Salud deberá presentar la información correspondiente al primer semestre del año 2009, pues hasta el momento no lo ha hecho, y para el mes de enero de 2010 la información correspondiente al segundo semestre del año 2009.

Por otra parte, en los próximos treinta días calendario, deberá realizar la siguiente actividad:

- Ubicar de manera adecuada la ruta de recolección de los residuos peligrosos y similares, con el fin de identificar el sitio de almacenamiento temporal de los mismos.

Nota. Se le recuerda a la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO en calidad de representante legal de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE ALMEIDA, que todos los documentos solicitados anteriormente (Actas de disposición final y/o tratamiento, manifiestos de recolección y los formularios RH1 y RHPS) deben coincidir los valores registrados».

Que la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, en calidad de Gerente del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA, por medio de oficio N° 3620 de fecha 28 de julio de 2009, allegó información relacionada con el PGIRHS del municipio de Almeida, correspondiente al primer semestre de 2009 en cumplimiento al requerimiento N° 4637 de fecha 23 de junio de 2009, en lo relacionado con la presentación de los informes del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en lo que tiene que ver con el componente externo.

Que mediante auto de fecha 05 de agosto de 2009, la Secretaría General de CORPOCHIVOR ordena que por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental se realice la evaluación del documento presentado.

Que según informe técnico de fecha de fecha 20 de agosto de 2009 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, la documentación allegada cumple con los requerimientos efectuados por esta Corporación y con los lineamientos básicos establecidos en la normatividad ambiental que rige al respecto.

Que de acuerdo al acervo probatorio que obra en el expediente y a los argumentos invocados por la doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO en calidad de representante legal de la E.S.E. Centro de Salud del municipio de Almeida, se concluye que el establecimiento ha dado cumplimiento a las recomendaciones impartidas por esta Corporación en lo relacionado con la adecuación del sitio de almacenamiento y disposición temporal y/o final de los residuos hospitalarios y similares, cumplimiento

que será objeto de seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

En mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la cesación del procedimiento adelantado por Corpochivor en contra de la doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO en calidad de representante legal de la E.S.E. Centro de Salud del municipio de Almeida o quien haga sus veces, por contravenir lo dispuesto en el decreto 2676 de 2000 y decreto 4741 de 2005, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, archívese la investigación ambiental Q 003/09.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a la doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO en calidad de representante legal de la E.S.E. Centro de Salud del municipio de Almeida o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente auto se publica en el boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

APROVECHAMIENTOS FORESTALES SGA

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL
TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR,
CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 4265 del 31 de agosto de 2009, el señor LUIS HOGGAR JANSENIO SALGADO VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía 4.077.847 expedida en San Luis de Gaceno, en calidad de propietario del predio denominado El Triunfo, presento ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de diez (10) árboles de la especie Cedro ubicados en el predio mencionado, en la vereda Arrayanes del municipio de San Luis de Gaceno.

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996 y corresponde a CORPOCHIVOR en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamiento y movilización de los recursos naturales.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite de la solicitud presentada por el señor LUIS HOGGAR JANSENIO SALGADO VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía 4.077.847 expedida en San Luis de Gaceno, en calidad de propietario del predio denominado El Triunfo, sobre diez (10) árboles de la especie Cedro, ubicados en el predio en mención en la vereda Arrayanes del municipio de San Luis de Gaceno. Declárese abierto el expediente bajo el número A.F. 050-09 y comuníquese al Interesado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, se practique una visita de inspección ocular al sitio mencionado, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende el interesado no podrá realizar el aprovechamiento hasta tanto se notifique de la respectiva Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación en el boletín Oficial de Corpochivor y la fijación de una copia del auto en la cartelera del centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR y en la Alcaldía Municipal de San Luis de Gaceno por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con artículo 70 de la ley 99 de 1993

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL
TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR,
CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 4312 del 1 de septiembre de 2009, el señor EUSALINO PEREZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 9.658.554 expedida en Yopal, en calidad de propietario del predio denominado El Porvenir, presento ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de siete (7) árboles de la especie Perillo y siete (7) de Impar ubicados en

el predio mencionado, en la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María.

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996 y corresponde a CORPOCHIVOR en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamiento y movilización de los recursos naturales.

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite de la solicitud presentada por el señor EUSALINO PEREZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 9.658.554 expedida en Yopal, en calidad de propietario del predio denominado El Porvenir, sobre siete (7) árboles de la especie Perillo y siete (7) de Impar, ubicados en el predio en mención en la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María. Declárese abierto el expediente bajo el número A.F. 051-09 y comuníquese al Interesado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, se practique una visita de inspección ocular al sitio mencionado, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende el interesado no podrá realizar el aprovechamiento hasta tanto se notifique de la respectiva Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación en el boletín Oficial de Corpochivor y la fijación de una copia del auto en la cartelera del centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR y en la Alcaldía Municipal de Santa María por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con artículo 70 de la ley 99 de 1993

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL
TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR,
CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 4735 del 23 de septiembre de 2009, el señor JORGE ALVARO LOPEZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 4.076.972 expedida en San Luis de Gaceno, en calidad de propietario del predio denominado San Rafael, presento ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de seis (6)

árboles de la especie Higuerón, cuatro (4) de Jobo y cuatro (4) de Paloblanco ubicados en el predio mencionado, en la vereda Gaceno del municipio de Santa María.

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996 y corresponde a CORPOCHIVOR en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamiento y movilización de los recursos naturales.

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite de la solicitud presentada por el señor JORGE ALVARO LOPEZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 4.076.972 expedida en San Luis de Gaceno, en calidad de propietario del predio denominado San Rafael, sobre seis (6) árboles de la especie Higuerón, cuatro (4) de Jobo y cuatro (4) de Paloblanco, ubicados en el predio en mención en la vereda Gaceno del municipio de Santa María. Declárese abierto el expediente bajo el número A.F. 052-09 y comuníquese al Interesado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para realizar la evaluación de la información allegada y se emita el informe correspondiente dentro de los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación en el boletín Oficial de Corpochivor y la fijación de una copia del auto en la cartelera del centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR y en la Alcaldía Municipal de Santa María por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con artículo 70 de la ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL
TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR,
CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 4787 del 25 de septiembre de 2009, los señores MARIA LEONOR CUESTA LESMES identificada con cédula de ciudadanía 23.423.213 expedida en San Luis de Gaceno y RAFAEL ROA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.015.400 expedida en Campohermoso, en calidad de propietarios del predio denominado La Esmeralda, presentaron ante

CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de diez (10) árboles de la especie Cedro ubicados en el predio en mención, en la vereda Caño Blanco del municipio de San Luis de Gaceno.

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996 y corresponde a CORPOCHIVOR en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamiento y movilización de los recursos naturales.

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite de la solicitud presentada por los señores MARIA LEONOR CUESTA LESMES identificada con cédula de ciudadanía 23.423.213 expedida en San Luis de Gaceno y RAFAEL ROA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.015.400 expedida en Campohermoso, en calidad de propietarios del predio denominado La Esmeralda, sobre diez (10) árboles de la especie Cedro, ubicados en el predio en mención en la vereda Caño Blanco del municipio de San Luis de Gaceno. Declárese abierto el expediente bajo el número A.F. 053-09 y comuníquese al Interesado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el día 21 DE OCTUBRE DE 2009, se practique una visita de inspección ocular al sitio mencionado, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende el interesado no podrá realizar el aprovechamiento hasta tanto se notifique de la respectiva Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación en el boletín Oficial de Corpochivor y la fijación de una copia del auto en la cartelera del centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR y en la Alcaldía Municipal de San Luis de Gaceno por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con artículo 70 de la ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental



AUTO
(3 DE SEPTIEMBRE DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio radicado en Corpochivor con el No. 1920 del 23 de abril de 2009, el señor LUIS ANTONIO PIÑEROS ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía 1.017.376 expedida en San Luis de Gaceno, en calidad de propietario del predio denominado Pedregales, presento ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de trece (13) árboles de la especie Cedro ubicados en el predio en mención, en la vereda Vara Santa del municipio de Santa María.

2. Que mediante auto de fecha 27 de abril de 2009 se admito la solicitud, se dio apertura del expediente A.F. 038-09 y se coordinó con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para realizar la evaluación de la información allegada y se emitiera el informe correspondiente dentro de los términos de ley.

3. Que en el informe presentado por parte de la bióloga Sofía Ávila Camelo se menciona «...Por lo anterior, es necesario que el señor Luis Antonio Piñeros, presente el respectivo Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal, el cual debe ser elaborado por un ingeniero forestal de acuerdo a los términos de referencia anexos y en un termino no superior a los cinco (5) meses para poder determinar la viabilidad de la solicitud...»

4. Que mediante oficio 2009EE4584 de 24 de junio de 2009, CORPOCHIVOR comunico al interesado que se hacia necesario su comparecencia ante la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, con el fin de notificarle los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal de los de trece (13) árboles de la especie Cedro.

5. Que a la fecha la interesada no ha dado respuesta a dicho oficio.

6. Que el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo señala «...Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud...»

En mérito de lo expuesto,
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de aprovechamiento forestal A.F. 038-09, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente auto al señor LUIS ANTONIO PIÑEROS ZAMBRANO.

ARTICULO TERCERO: El presente auto se publica en el boletín oficial de CORPOCHIVOR.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental



RESOLUCION 766 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE
2009
A.F. 048-09
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007, emanada de la Dirección General y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor CAMPO ELIAS PEÑA AMAYA identificado con cédula de ciudadanía 4.124.026 expedida en Garagoa, en calidad de propietario del predio denominado La Esperanza, el aprovechamiento forestal de ocho (8) de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), de los cuales tres (3) se encuentran desraizados y uno (1) seco, los cuales corresponden a un volumen de 34.14 m³ de madera, los que se encuentran en el predio mencionado, localizados en la vereda Choma del municipio de Campohermoso.

PARAGRAFO: El autorizado no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre los árboles y sitios no autorizados en la presente resolución. Si al talar el número de árboles autorizados resultare un volumen inferior a 34.14 m³ de madera, el interesado sólo puede talar los árboles autorizados; si por el contrario el volumen resultare superior, el usuario debe iniciar nuevo trámite ante CORPOCHIVOR.

ARTICULO SEGUNDO: Para llevar a cabo el aprovechamiento forestal (corte, transformación y transporte de los productos hasta su destino final), se concede un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Durante y después del tiempo concedido para realizar el aprovechamiento de los árboles, la Corporación podrá realizar las visitas de seguimiento que considere necesarias para verificar el mismo

PARAGRAFO: El término del aprovechamiento podrá prorrogarse hasta por el mismo tiempo de la autorización, mediante solicitud del permissionado presentada con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su vencimiento, sin que ello implique su modificación en cuanto al volumen o área utilizada. Si dentro del término de prórroga el permissionado no logra realizar el aprovechamiento forestal, deberá iniciar nuevo trámite ante la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El autorizado deberá obtener el respectivo salvoconducto para movilizar los productos forestales aprovechados desde el sitio de la extracción hasta su destino final, el cual deberá solicitar uno por cada viaje.

PARÁGRAFO PRIMERO: El transportador de los productos forestales esta en la obligación de exhibir ante las autoridades que lo requieran el salvoconducto que ampara la movilización de dichos productos, la evasión de los controles dará lugar a la imposición de sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que no se puedan movilizar los productos forestales dentro de la hora y fecha autorizada en el salvoconducto de movilización, CORPOCHIVOR expedirá el respectivo salvoconducto de renovación para lo cual el interesado deberá visar el documento ante la Inspección, Estación de policía del respectivo municipio o en las oficinas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR; el tiempo máximo para la renovación del salvoconducto es de ocho (8) días.

PARÁGRAFO TERCERO: En el visado debe aparecer nombre del funcionario, cargo, número de placa o identificación, hora y fecha de visado por parte de las entidades mencionadas en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la fecha y hora de visado no coinciden con la fecha de vigencia del salvoconducto este NO SERA RENOVADO.

ARTÍCULO CUARTO: El señor CAMPO ELIAS PEÑA AMAYA, en calidad de beneficiario del aprovechamiento forestal deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- § Aprovechar únicamente los árboles autorizados por la Corporación.
- § Manejar adecuadamente los residuos vegetales como aserrín, ramas y cortezas obtenidas en el corte y aprovechamiento de los árboles, los cuales se pueden utilizar para uso doméstico, evitando causar obstrucción a fuentes hídricas o vías existentes en el área a intervenir.
- § Diseñar el menor número de caminos o vías de extracción de madera, a fin de evitar causar daños innecesarios al recurso suelo y vegetación.
- § Direccionar la caída de los árboles, para lo cual deberá tener en cuenta la inclinación del fuste, la posición de la copa, velocidad y dirección del viento, para disminuir el impacto negativo en la vegetación circundante.
- § No se podrá amparar la ampliación de la frontera agropecuaria, con este aprovechamiento forestal.
- § No derribar árboles con D.A.P. (Diámetro Medido a la Altura del Pecho) inferior a 65 cm.

ARTICULO QUINTO: El señor CAMPO ELIAS PEÑA AMAYA, una vez terminadas las actividades de aprovechamiento forestal deberá realizar plantación

de ochenta (80) árboles de la especie de Cedro en la parte alta del predio La Esperanza donde se encuentra un pequeño bosque natural, como estrategia para la ampliación de dicha área de vegetación natural y cuarenta (40) de especies frutales como cerca viva en el mismo predio, en la temporada invernal de 2009 y comprometerse a efectuar el manejo silvicultural a los árboles plantados como mínimo por dos (2) años de tal forma que se garantice su desarrollo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para realizar la medida de compensación se da un plazo de diez (10) meses contados a partir de febrero de 2010

ARTICULO SEXTO: El autorizado se compromete a cumplir con las normas vigentes sobre legislación forestal y con las normas técnicas de aprovechamiento y control fitosanitario. Así mismo colaborará cuando CORPOCHIVOR lo solicite, en los aspectos de recolección de semillas y programas de mejoramiento genético.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución se procederá a archivar definitivamente el expediente de lo contrario se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio regular de acuerdo a lo establecido en el decreto 1594 de 1984.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOCHIVOR podrá cancelar o revocar el permiso o autorización de aprovechamiento forestal y aplicar las sanciones correspondientes cuando el usuario:

§ Incumpla las obligaciones establecidas en la presente resolución

§ Transporte más de la madera indicada en el salvoconducto.

§ Transporte la madera a un destino diferente al indicado en el salvoconducto.

§ Realice el aprovechamiento de una cantidad de árboles y especies diferentes a los autorizados en la presente resolución.

§ Ampare la movilización de terceros, de otros predios o especies diferentes a los permitidos o autorizados.

§ Utilice el salvoconducto en fechas y horas diferentes a las establecidas en el mismo.

§ Utilice el mismo salvoconducto para transportar más de una vez la cantidad de los productos para el cual fue expedido.

§ Incumpla las normas forestales vigentes en materia de aprovechamientos forestales.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente esta resolución a las partes interesadas de acuerdo al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y al Coordinador del proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para que coordine el respectivo seguimiento a las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga esta autorización de aprovechamiento forestal, deben

ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación a costa del interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución. El interesado deberá presentar a la Corporación, el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental



RESOLUCION 727 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE
2009
A.F. 042-09

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA
PRÓRROGA PARA EL APROVECHAMIENTO
FORESTAL

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 037 de 27 de enero de 2006, emanada de la Dirección General y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor DOSITEO LESMES ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía 1.015.276 expedida en Campohermoso, en calidad de propietario del predio denominado Los Granadillos, prorroga por un (1) mes más a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución No. 559 de 7 de julio de 2009, para terminar de realizar el aprovechamiento de los árboles autorizados mediante la resolución mencionada.

PARAGRAFO: La madera por movilizar a la fecha es de 11.35 m³ de la especie Cedro (*Cedrela odorata*).

ARTICULO SEGUNDO: El señor DOSITEO LESMES ALFONSO, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 559 de 7 de julio de 2009, so pena de la iniciación de una investigación administrativa, ambiental sancionatoria.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta resolución a las partes interesadas de acuerdo al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y al Coordinador del proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para que coordine el respectivo seguimiento a las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente resolución, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación a costa de la interesada. Dentro de los cinco (5) días

siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución, la interesada deberá presentar a la Corporación, el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación conforme a esta resolución.

Se firma en Garagoa, Boyacá, con fecha: 15 de septiembre de 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental



RESOLUCION 722 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE
2009
A.F. 205-08

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA
PRÓRROGA PARA EL APROVECHAMIENTO
FORESTAL

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 037 de 27 de enero de 2006, emanada de la Dirección General y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor CARLOS JOAQUIN CANO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía 17.176.277 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del predio denominado La Mesa, prorroga por ocho (8) meses más a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución No. 763 del 8 de septiembre de 2008, para terminar de realizar el aprovechamiento de los árboles autorizados mediante la resolución mencionada.

PARAGRAFO: La madera por movilizar a la fecha es de 34.72 m³ de la especie Pino pátula (*Pinus pátula*) y 28.14 m³ de Eucalipto (*Eucalyptus sp.*).

ARTICULO SEGUNDO: El señor CARLOS JOAQUIN CANO RUIZ, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 763 del 8 de septiembre de 2008, so pena de la iniciación de una investigación administrativa, ambiental sancionatoria.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta resolución a las partes interesadas de acuerdo al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y al Coordinador del proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para que coordine el respectivo seguimiento a las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente resolución, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación a costa de la interesada. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución, la interesada deberá presentar a la Corporación, el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación conforme a esta resolución.

Se firma en Garagoa, Boyacá, con fecha: 14 de septiembre de 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

PERMISO DE VERTIMIENTO

(16 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS. PV. 12/09

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor «CORPOCHIVOR» en uso de sus facultades legales y,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite del permiso de vertimientos de las aguas residuales producidas por la actividad de lavado de zanahoria, localizada en la finca Cañada Honda ubicada en la vereda Puente de Boyacá en el municipio de Ventaquemada a nombre del señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.754.244 expedida en Tunja. Abrase el expediente PV.12-09.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con la Subdirección de Gestión Ambiental para que el DÍA 07 DE OCTUBRE de 2009, lleve a cabo una visita de inspección ocular al lugar, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente dentro de los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de VENTAQUEMADA y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles y publicarlo en la página Web

ww.corpochivor.gov.co, en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en el Boletín Oficial.

CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS. PV. 11/09

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor «CORPOCHIVOR» en uso de sus facultades legales y,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite del permiso de vertimientos de las aguas residuales producidas por la actividad de lavado de zanahoria, localizada en la vereda Puente de Boyacá en el municipio de Ventaquemada a nombre del señor JESUS ANTONIO MESA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.320.080 expedida en Tunja. Abrase el expediente PV.11-09.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con la Subdirección de Gestión Ambiental para que el día 30 de septiembre de 2009, lleve a cabo una visita de inspección ocular al lugar, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente dentro de los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de VENTAQUEMADA y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles y publicarlo en la página Web ww.corpochivor.gov.co, en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en el Boletín Oficial.

CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS. PV. 10/09

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor «CORPOCHIVOR» en uso de sus facultades legales y,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite del permiso de vertimientos de las aguas residuales producidas en tres (3) piscinas de agua caliente y del restaurante, localizados en la vereda Soaquira del municipio de Pachavita, a nombre del señor PABLO EMILIO AMAYA CHACON, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.290.074 expedida en Umbita. Abrase el expediente PV.10-09.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con la Subdirección de Gestión Ambiental para que el día 30 de septiembre de 2009, lleve a cabo una visita de inspección ocular al lugar, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente dentro de los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de PACHAVITA y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles y publicarlo en la página Web ww.corpochivor.gov.co, en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en el Boletín Oficial.

CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

LICENCIAS AMBIENTALES

AUTO
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD
DE LICENCIA AMBIENTAL – L.A. 005/09

La Secretaria General de la Corporación Autónoma
Regional de Chivor «Corphivor» en uso de sus
facultades legales y,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo
de la solicitud presentada por el señor SEGUNDO
ROA PIÑEROS, identificado con cédula de
ciudadanía número 19.397.180 expedida en
Bogotá, Gerente de la empresa Minera Tencua Ltda,
con el fin de obtener Licencia Ambiental para la
explotación de un yacimiento de hierro, dentro del
área establecida en el contrato de concesión N°
694-15 celebrado con el Instituto Colombiano de
Geología y Minería –INGEOMINAS, en jurisdicción
del municipio de Guayatá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si dentro del trámite tendiente
a otorgar Licencia Ambiental, se requiere
información adicional y/o complementación,
corrección de la información presentada y demás
requerimientos relacionados con el respectivo
tramite, el peticionario deberá suministrar dicha
información dentro del término estipulado por
CORPOCHIVOR; razón por la cual se interrumpirán
los términos que tiene la autoridad para decidir
mientras es allegada la información solicitada,
conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del
Decreto 1220 de 2005 y el artículo 12 del Código
Contencioso Administrativo. Si pasados dos meses
de hechos los requerimientos de complementar los
requisitos, los documentos o informaciones
adicionales sin obtener respuesta alguna por parte
del peticionario, se entenderá que ha desistido de
la solicitud conforme a lo preceptuado en el Artículo
13 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: : Envíese a la Subdirección de
Gestión Ambiental la documentación allegada, para
que sea evaluada, realice visita técnica al lugar donde
se desarrollará el proyecto y emita el respectivo
Concepto Técnico dentro de los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia
del auto en la Alcaldía Municipal de GUAYATA y otra
en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales
de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10)
días.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la remisión de copia
del presente auto al señor SEGUNDO ROA PIÑEROS,
para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto
Administrativo no procede ningún recurso, de
conformidad con lo dispuesto en el Código
Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente auto rige a partir
de la fecha de su expedición y se publica en el
Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General



AUTO

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE N° L.A. 01-03

La Secretaría General de CORPOCHIVOR en uso de
sus facultades legales y

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del
expediente L.A.. 01 -03, conforme a los
considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto
procede el recurso de reposición ante este
despacho, el cual podrá interponerse dentro de
los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de
notificación personal o a la desfijación del edicto
según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto
por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO El presente auto se publicará
en el boletín oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General



AUTO

(24 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE N° L.A. 01-01

La Secretaría General de CORPOCHIVOR en uso de
sus facultades legales y

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del
expediente L.A. 01-01, conforme a los considerandos
del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto
procede el recurso de reposición ante este
despacho, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5)
días hábiles siguientes a la fecha de notificación
personal o a la desfijación del edicto según sea el

caso, de conformidad con lo dispuesto por el
Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO El presente auto se publicará
en el boletín oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General



RESOLUCION 737 DEL 15/09/09

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN
RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES. L.A 02/06. Q 034-09.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR,
en uso de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto
1753/94 y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada
una de sus partes la resolución N° 566 del 09 de
julio de 2009, mediante la cual la Corporación
impuso una sanción en contra del Municipio de
Viracachá representado legalmente por el Ingeniero
BENIGNO AVILA MONTAÑA o quien haga sus veces,
con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos
legales mensuales vigentes al año 2009,
correspondiente a NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES
MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$993.800.00) M/
CTE, por infringir la normatividad ambiental según
lo señalado dentro del expediente Q. 034/09.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el
presente acto administrativo al interesado,

ARTURO TERCERO: Contra la presente providencia
no procede recurso alguno por haberse agotado
la vía gubernativa, toda vez que se resuelve el
recurso de reposición en debida forma.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo
será publicado en el Boletín Oficial de la
Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS

Director General



RESOLUCION N° 736 DEL 15/09/09

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. L.A 03/06. Q-026-09.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1753/94 y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución N° 565 del 09 de julio de 2009, mediante la cual la Corporación impuso una sanción en contra del Municipio de Viracachá representado legalmente por el Ingeniero BENIGNO AVILA MONTAÑA o quien haga sus veces, con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2009, correspondiente a NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$993.800.00) M/CTE, por infringir la normatividad ambiental según lo señalado dentro del expediente Q. 026/09.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al interesado,

ARTURO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por haberse agotado la vía gubernativa, toda vez que se resuelve el recurso de reposición en debida forma.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS

Director General

RESOLUCION 735 DEL 15/09/09

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. L.A 02/06. Q 034-09.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1753/94 y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución N° 566 del 09 de julio de 2009, mediante la cual la Corporación impuso una sanción en contra del Municipio de Viracachá representado legalmente por el Ingeniero BENIGNO AVILA MONTAÑA o quien haga sus veces,

con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2009, correspondiente a NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$993.800.00) M/CTE, por infringir la normatividad ambiental según lo señalado dentro del expediente Q. 034/09.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al interesado,

ARTURO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por haberse agotado la vía gubernativa, toda vez que se resuelve el recurso de reposición en debida forma.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS

Director General

RESOLUCION N° 770 DEL 01/10/09
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE ARRASTRE L.A. 05/08

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 500 de 2006 y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental a nombre de los señores TOBIAS DAZA MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.062.823 expedida en Bogotá y ANA LYDIA LEGUIZAMON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 23.605.653 expedida en Garagoa, para la explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Umbita, dentro del área otorgada a través de contrato de concesión N° 0714-15 suscrito con la Secretaría Agropecuaria y Minera de Boyacá.

PARAGRAFO 1: Los titulares antes de iniciar labores de explotación deberán presentar el registro minero o certificación expedida por la autoridad minera donde lo autorice para iniciar labores de explotación y comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades de explotación; el incumplimiento a lo anteriormente solicitado será causal de la suspensión inmediata de la licencia Ambiental.

PARAGRAFO 2: Para la explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Umbita, los titulares de la presente licencia deberán informar por escrito a CORPOCHIVOR la fecha de inicio de las actividades de explotación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia se otorga por la vigencia del contrato de concesión N° 0714-15 suscrito con la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, en jurisdicción del municipio de Umbita.

PARAGRAFO 1: Si las reservas se agotan antes de la terminación del contrato de concesión, se deberá poner en conocimiento de la Corporación e iniciar inmediatamente con el Plan de Abandono y Restauración Ambiental.

PARÁGRAFO 2: El titular del contrato de concesión en mención, deberá comunicar a esta Corporación en caso que la autoridad competente amplíe dicho plazo, o que por cualquier motivo se dé por terminado dicho contrato.

ARTICULO TERCERO: La licencia Ambiental debe ser utilizada solamente para la explotación del material de construcción estipulado en la misma so pena de ser considerado como actividad ilícita.

PARÁGRAFO: Los titulares de la presente licencia NO podrán dar inicio a la etapa de explotación sin antes haber allegado las actas mediante las cuales se realizó la socialización del proyecto con la comunidad, en las que claramente se debe establecer la aceptación del proyecto por parte de esta.

ARTICULO CUARTO: Los titulares de la presente licencia ambiental deberán solicitar ante la Corporación en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído los siguientes permisos:

- ✓ Concesión de aguas
- ✓ Permiso de vertimientos
- ✓ Permiso de emisiones atmosféricas

ARTICULO QUINTO: Los titulares de la presente licencia ambiental, conjuntamente con la implementación del Plan de Manejo Ambiental deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones, durante el desarrollo de las actividades de explotación, abandono y restauración:

1. NO podrán dar inicio de la etapa de explotación sin antes haber construido el sistema de manejo de aguas lluvias y escorrentía, el cual debe evitar que el material arrastrado por estas sea transportado hasta del Río el Bosque.
2. Para mitigar el impacto paisajístico, se deberá dejar un muro natural de aproximadamente 20 (veinte) metros de ancho, por 5 (cinco) metros de alto entre la explotación y la vía que conduce al municipio de Umbita.
3. Utilizar equipos, maquinaria y volquetas en buen estado, de tal forma que se evite derramamientos de derivados de hidrocarburos, así como, emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles, para lo cual se deberán adjuntar a los informes semestrales los soportes correspondientes.

4. El cargue de los volquetas se debe hacer de tal forma que el nivel del material esté por lo menos 20 centímetros por debajo del borde del platón, el cual debe estar cubierto con carpa durante la marcha, para evitar derrames de material.
5. El material orgánico de descapote, que resultare de la realización de cualquier obra en el terreno, debe ser acumulado en un lugar adecuado, para posteriormente utilizarlo en la restauración de las áreas intervenidas por las actividades mineras.
6. Los trabajadores deben usar permanentemente los elementos adecuados de protección personal (overol, botas punta de acero, casco, tapabocas para el polvo, protectores auditivos y guantes apropiados).
7. NO se permiten labores mineras en las rondas (50 metros) de fuentes o cuerpos de agua (continuas o intermitentes).
8. En caso que para el desarrollo técnico de la explotación, sea indispensable la intervención y/o aprovechamiento de vegetación nativa, se debe solicitar a CORPOCHIVOR una visita técnica, con el propósito de determinar su viabilidad, actividad que estará sujeta al respectivo concepto técnico.
9. Implementar, en lo posible, actividades de restauración y recuperación temprana de terrenos, en la medida en que el avance de la explotación lo permita.
10. La siembra de árboles y la recuperación de la cobertura vegetal, se debe hacer en tiempo de lluvias.
11. Las actividades de explotación se deben suspender en caso de advertir e irrumpir fuentes hídricas subterráneas y se debe dar aviso a CORPOCHIVOR con la mayor celeridad posible.
12. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos que, sobre la explotación, se deriven de las visitas técnicas de control y monitoreo de CORPOCHIVOR.
13. Abstenerse de elaborar y utilizar explosivos no amparados por los permisos de las autoridades competentes, en caso de requerirse la utilización de estos se deberá allegar los soportes sobre los permisos de compra, transporte y manejo expedidos por la autoridad competente, a CORPOCHIVOR.

ARTICULO SEXTO: Los titulares de la licencia ambiental, a partir de la etapa del inicio de la etapa de explotación deben presentar a CORPOCHIVOR informes semestrales, acordes con lo contemplado en los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, el cronograma de actividades y en las guías minero ambientales, las cuales se encuentran establecidas en la Ley y fueron emitidas por los ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Además allegar en el primer informe semestral los diseños con las memorias de cálculo de los sistemas de manejo de aguas residuales domésticas de los campamentos necesarios para el desarrollo del proyecto. Estos informes deberán incluir la siguiente información:

- a. Avance de cada uno de los programas del Plan de manejo Ambiental.
- b. Resultados del Plan de Monitoreo y Seguimiento.
- c. Cronograma de actividades y obras ambientales para el siguiente semestre.
- d. Plano de las labores mineras actualizado, indicando frentes de explotación (Coordenadas).
- e. Anexar soportes de la compra, transporte y utilización de explosivos.
- f. Anexar soportes de la revisión y mantenimiento de los equipos, maquinaria y vehículos, así como, certificado de gases de la maquinaria y volquetas).
- g. Registro fotográfico
- h. Copia digital del informe.

PARÁGRAFO 2. El cronograma de actividades debe ajustarse y actualizarse semestralmente, lo que indica que se debe incluir en los respectivos informes semestrales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los titulares de la presente licencia, durante el abandono y la restauración del área intervenida, deben implementar todas las medidas ambientales posibles para devolverle la apropiada oferta ambiental a la zona afectada y para tales efectos es recomendable tener en cuenta los aspectos que para el abandono de labores a cielo abierto y subterráneas, están descritos en las guías minero – ambientales establecidas por los Ministerios de Minas y de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO OCTAVO: Los titulares deben implementar técnicamente el diseño de explotación propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y Programa de Trabajos y Obras (PTO), cumpliendo con las normas técnicas de seguridad, el cual debe ser acorde con las condiciones ambientales del área, de tal forma que al finalizar la explotación, devolverle la oferta ambiental a la zona sea fácil y viable, el incumplimiento de estas será causal de la suspensión de la labor minera.

PARAGRAFO: Con el fin de que a futuro se pueda hacer un seguimiento de manera oportuna y adecuada, a los cambios de la oferta ambiental existente en la zona, que por el desarrollo del proyecto de explotación de materiales de

construcción se generen, se considera indispensable que se tenga como base una copia del Programa de Obras y Trabajos; del cual deberán allegar copia del documento en el menor tiempo posible a esta Corporación.

ARTICULO NOVENO: El Plan de Manejo Ambiental debe actualizarse cada cinco (5) años a partir del inicio de la etapa de explotación, para lo cual se debe solicitar los respectivos términos de referencia a CORPOCHIVOR con seis (6) meses de antelación a la finalización de dicho periodo, y la viabilidad ambiental para la continuación del proyecto estará sujeta tanto a la presentación del Plan de Manejo Ambiental actualizado; como al resultado de su evaluación.

ARTICULO DÉCIMO: La Corporación suspenderá transitoria o definitivamente la Licencia Ambiental, cuando las condiciones ambientales desde el punto de vista técnico o legal, así lo ameriten.

PARAGRAFO: Los titulares de la presente licencia son responsables de los efectos colaterales negativos que se causen por la explotación sobre los recursos naturales existentes en el área de influencia, así como, sobre la oferta ambiental del área.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier cambio o ajuste que se haga al proyecto inicial debe ser informado de manera inmediata y en caso de alguna modificación aprobada por la Autoridad Minera, se deberá comunicar a esta Corporación; por tanto se debe llevar a cabo el correspondiente amojonamiento.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia no grava con servidumbre los predios de terceros.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Los titulares de la presente licencia, asumen la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en esta resolución así como por la violación de la normatividad ambiental vigente, en cuyo caso se aplicarán las medidas preventivas y sanciones correspondientes, especialmente las establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente licencia podrá ser modificada total o parcialmente, cuando hayan variado las condiciones existentes al momento de su otorgamiento y de oficio cuando tales variaciones sean sustanciales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En caso de detectarse, efectos ambientales no previstos, la Corporación exigirá la adopción inmediata de medidas correctivas que sean necesarias. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Esta licencia no autoriza a los beneficiarios de la misma para que realicen obras o actividades diferentes a las contempladas en el artículo primero de esta providencia y las dispuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Corporación a través del Eje Transversal de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR realizará el seguimiento y monitoreo en cualquier tiempo con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, del cual podrán hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación a costa de los interesados, los cuales deberán allegar copia del recibo de pago para el expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.



RESOLUCIÓN 731 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009

«POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 133 DEL 27 DE FEBRERO DE 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 500 de 2006 y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución N°. 133 del 27 de febrero de 2008, el cual quedará así: ARTÍCULO TERCERO: Considerando que la Secretaría Agropecuaria Minera otorgó el contrato de concesión N° 1314- 15, por un periodo de treinta (30) años para la explotación de materiales de construcción (recebo), el titular deberá comunicar con antelación a esta Corporación en caso de que la autoridad minera competente amplíe dicho plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los numerales 2 y 9 del artículo quinto de la Resolución N°. 133 del 27 de febrero de 2008, los cuales quedará así: (...)
2. Implementar técnicamente el diseño de explotación propuesto en el EIA, cumpliendo con las normas técnicas de seguridad, el cual debe ser acorde con la cantidad de material a extraer, de tal forma que al finalizar la explotación, devolverle la oferta ambiental a la zona.

(...)
9. La siembra de árboles, de porte alto y la recuperación de la cobertura vegetal, se debe hacer preferiblemente en tiempo de lluvias.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo noveno de la Resolución N°. 133 del 27 de febrero de 2008, el cual quedará así: ARTÍCULO NOVENO: El titular de la presente licencia deberá realizar la explotación de material de construcción (recebo), implementando de manera oportuna el Plan de Manejo Ambiental y deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo con las normas de seguridad, el cual debe ser acorde con la cantidad de material a extraer.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos y condiciones de la Resolución N°. 133 del 27 de febrero de 2008, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Secretaría General de esta Corporación comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Secretaría General de esta Corporación notificar el contenido de la presente Resolución al señor SANTOS VELASQUEZ CARDENAS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El encabezamiento y la parte resolutive del, presente acto administrativo deberán ser publicados en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General



RESOLUCION 700 DEL 07/09/09
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE PRORROGA UNA LICENCIA AMBIENTAL
L.A.77/99

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto 500 de 2006, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la actualización del Plan de Manejo Ambiental allegado a CORPOCHIVOR y conceder la prórroga de la licencia ambiental N° 77-99, para la explotación de material de arrastre

a nombre del señor LUIS GERARDO ROA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.048.819 de Chivor, en jurisdicción del municipio de San Luis de Gaceno, dentro del área minera N° 00635-15.

PARAGRAFO: Comunicar a esta Corporación, la fecha de inicio de las actividades de explotación e indicar quien realizará la interventoría ambiental del proyecto minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga de la licencia ambiental se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir del 16 de junio de 2008, fecha en el cual se venció el término inicial, correspondiente a la fecha a partir de la cual fue renovada la Licencia Especial de Explotación N° 635-15.

PARÁGRAFO: Si las reservas se agotan, deberá poner en conocimiento de CORPOCHIVOR, o en caso de que la autoridad minera amplíe dicho plazo.

ARTÍCULO TERCERO: El titular, deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos que, sobre la explotación, se deriven de las visitas técnicas de control y monitoreo de CORPOCHIVOR.

ARTÍCULO CUARTO: Sólo se podrá llevar a cabo operaciones de explotación de material dentro de la alinderación descrita en Licencia de Explotación No 0635-15 y en caso de alguna modificación aprobada por la Autoridad Minera, deberá comunicar a esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Señor LUIS GERARDO ROA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.048.819 de Chivor, que conjuntamente con la implementación del Plan de Manejo Ambiental actualizado, debe tener en cuenta además de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 763 del 16 de octubre de 2002, las siguientes recomendaciones, durante el desarrollo de las actividades de explotación, abandono y restauración:

14. Implementar técnicamente el diseño de explotación propuesto en el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por la Autoridad Minera Delegada, cumpliendo con las normas técnicas de seguridad, de tal forma que al finalizar el proyecto de explotación, sea viable devolver la oferta ambiental de las zonas intervenidas.
15. Utilizar Equipos, maquinaria y volquetas en buen estado, de tal forma que se evite derramamientos de derivados de hidrocarburos, así como, emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles establecidos en la Ley.
16. El cargue de las volquetas y el transporte del mineral se debe hacer de tal forma que el nivel del material esté 10 centímetros por debajo del borde del platón, además deberán ser carpadas durante la marcha, previniendo la caída del mineral.

17. Los trabajadores deben usar permanentemente, elementos adecuados de protección personal tales como overol, botas, casco, tapabocas para el polvo o finos producto las labores de beneficio, protectores auditivos en caso de ser requerido y guantes entre otros.
18. En caso de requerir el uso de agua de fuentes circundantes para el desarrollo de alguna labor de la mina, se debe comunicar a CORPOCHIVOR, para que sea evaluada su viabilidad.
19. Comunicar a esta Corporación, en caso de realizarse vertimientos que se deriven de las actividades mineras, o de labores de apoyo necesarias para el óptimo funcionamiento de la mina.
20. Si en el desarrollo técnico de la explotación, se hace necesario la intervención y/o aprovechamiento de vegetación nativa, se debe con antelación solicitar a CORPOCHIVOR visita técnica por parte de uno de sus funcionarios o contratistas, quien determinará la viabilidad respectiva en el concepto técnico que emita.
21. Implementar a medida que el avance de la explotación lo permita, actividades de restauración y recuperación temprana de terrenos.
22. Realizar la plantación de vegetación arbustiva al inicio de la temporada de invierno, previa preparación y adecuación del terreno.
23. El titular deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos efectuados a partir de las visitas técnicas de control y monitoreo que realicen delegados de la Corporación.
24. Sólo se podrá llevar a cabo actividades de explotación dentro de la alinderación descrita en la Licencia N° 00635-15.

ARTICULO SEXTO: CORPOCHIVOR, suspenderá transitoria o definitivamente la Licencia Ambiental, cuando las condiciones ambientales desde el punto de vista técnico o legal, así lo ameriten, además que los efectos colaterales negativos sobre los recursos naturales renovables existentes en el área de influencia, así como, sobre la oferta ambiental del área, causados por esta explotación, son exclusivamente de responsabilidad del titular.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución y en la resolución No. 763 del 16 de octubre de 2002, será causal de la suspensión del presente permiso.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación a través del Proyecto de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales realizará el seguimiento y monitoreo en cualquier tiempo con el fin de verificar

el cumplimiento de las medidas contempladas en la presente resolución y demás actos administrativos expedidos por la Corporación, para con esto establecer si con dicha labor no se está presentando ningún daño o deterioro ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente resolución deberán ser publicados en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General



RESOLUCION 648 DEL 24 DE AGOSTO DE 2009-09-14

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CIERRE Y CLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE JENESANO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a la Alcaldía Municipal de Jenesano representada legalmente por el doctor FREDY ORLANDO NAIZAQUE MARTINEZ, la implementación del PLAN DE CIERRE DE LA ANTIGUA PLANTA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE JENESANO.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la Alcaldía Municipal de Jenesano representada legalmente por el doctor FREDY ORLANDO NAIZAQUE MARTINEZ, que deberá allegar a la Corporación en el término de veinte (20) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, el cronograma para cada una de las tres etapas de las actividades a desarrollar, el cual debe socializarlo y ponerlo a disposición de la comunidad en general, de lo cual deberá levantar acta y remitirla a este Despacho; de igual manera en el término de noventa (90) días presentar un informe sobre la gestión adelantada en relación con la ejecución de las obras hasta la fecha e informar sobre la fecha de terminación de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en este acto administrativo dará lugar a la apertura de trámite administrativo ambiental de carácter

sancionatorio contra el representante legal del municipio de Jenesano y a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto administrativo al doctor FREDY ORLANDO NAIZAQUE MARTINEZ, en su condición de Representante Legal del Municipio de Jenesano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se publica en el Boletín Oficial de la Corporación a costa del interesado, el cual deberá allegar copia del recibo de pago para el expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General



PROCESO SANCIONATORIO - SG

RESOLUCION N° 645 DEL 21/08/09

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – Q.041/09

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Amonestar al municipio de La Capilla, representado legalmente por el doctor JORGE ENRIQUE MOJICA GOMEZ, para que en lo sucesivo cumpla con la normatividad ambiental y los requerimientos realizados por esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al el doctor JORGE ENRIQUE MOJICA GOMEZ, Alcalde del municipio de La Capilla, para que en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente proveído, presente ante CORPOCHIVOR un registro fotográfico a color donde se pueda apreciar claramente el estado actual del sitio de disposición de los residuos sólidos y el cronograma de trabajo realizado conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo primero de la Resolución N° 605 del 10 de agosto de 2007.

PARAGRAFO: El incumplimiento de lo ordenado en el presente artículo, dará lugar a la imposición de multas diarias y sucesivas hasta el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecido, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO: La Corporación a través del Eje Transversal de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, realizará las acciones pertinentes, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente resolución deberán ser publicados en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General

PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCION 697 DEL 07/09/09

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UN PERMISO
DE VERTIMIENTOS

P.V. 008-09

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor DANIEL EDUARDO GARCIA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.747.680 expedida en Tunja, permiso de vertimientos de las aguas residuales producidas en la porcícola, localizada en el predio denominado El Porvenir, vereda Cobavita del municipio de Somondoco, la descarga de dicho vertimiento se hará a los suelos del mencionado predio para las labores de fertilización de pastos de corte y mejoramiento de praderas, en cantidad de aproximadamente 0.01 l/seg.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, además de lo estipulado en el presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. Recuperación de praderas bajo un Plan de Fertilización con porquinaza líquida, complementado con las recomendaciones del análisis de suelos; en todo caso se debe seguir con el siguiente orden:

-Un sobre pastoreo del área a tratar, sacando los animales, luego viene la aplicación al voleo de abonos orgánicos y abono fosfórico, se realiza una escarificación levemente y luego el riego por aspersión de la porquinaza en un período de 20 minutos, con una frecuencia de día por medio; ya cuando se presenten los rebrotes se sigue con el plan de fertilización de abono compuestos complementarios ricos en elementos menores.

-Continuar con las labores de adecuación de los terrenos efectuando adecuados drenajes.

-Dada la textura moderadamente gruesa y mediano porcentaje de materia orgánica, incorporar abonos orgánicos bien descompuestos a razón de 1Tn/Ha al renovar praderas cada 6 meses.

-Para mejorar la actividad biológica del suelo hacer eficiente la toma de nutrientes, utilizar ABINGRA a razón de 8 bultos/Ha

-Por la reacción fuertemente ácida y bajos niveles de Mg, Ca y P, se recomienda utilizar Cal Dolomita y Abono Fosfórico(Escorias Thomas), a razón de 200 Kgrs/Ha de cada uno de ellos, mezclándolos antes de su aplicación, al voleo, al iniciar la renovación de pradera y un año después para ver cómo han reaccionado los suelos.

-Por el bajo nivel de los elementos menores, se debe mezclar el abono completo con un bulto de Agrimins o micronfos/Ha y se puede complementar foliarmente con un compuesto correctivo como Mejisulfatos y Protech a razón de 200 Kgrs/Ha

-Opcionalmente cuando existe la conformación de los rebrotes se puede aplicar al voleo 2 bultos/Ha de Complex grado 27-6-3-3MgOS + 1 bulto de Hydrocomplex grado 12-11-18-2.7MgO-8S+micronutrientes.

-El manejo seguro de fertilizantes y el sistema de riego con porquinaza permiten prevenir y controlar los siguientes impactos, entre otros:

- Escorrentía o infiltraciones de fertilizantes hacia cuerpos de agua.
- Contaminación del agua por nitratos.
- Eutrofización de cuerpos de agua.
- Salinización de suelos.

2. El pastoreo en la finca será el rotacional o rotacional en fajas, en donde se va corriendo la cerca eléctrica en la medida en que el ganado va consumiendo el pasto; el número de fajas o rotación depende principalmente de factores ecológicos, de la especie y la disponibilidad de riego y fertilizante; los pastos de corte se renovarán mediante labranza de conservación y se fertilizarán principalmente con abonos orgánicos como la gallinaza y otros compuestos de acuerdo con los resultados del análisis de suelo, el cual se hará cada cinco años.

3. Adecuada operación y mantenimiento del sistema de tratamiento para garantizar su eficiencia

4. Efectuar el buen manejo en la disposición final de la porcinaza líquida utilizando los bombeos con una frecuencia de día por medio y un tiempo de riego de 20 minutos en las áreas predeterminadas.

5. Cumplir a cabalidad con el Plan de Fertilización propuesto y aplicarlo complementariamente con las recomendaciones de orden técnico estipulado en el informe respecto a la aplicación de enmiendas al suelo y el manejo adecuado de pastos de corte y perenne.

6. Cambiar el tramo de canaleta de lata por drenaje en cemento o entubado

7. Colocar tapas a las infraestructuras para garantizar que no se presentan focos de contaminación o presencia de vectores

8. Continuar con la proyección de barreras vivas en el área perimetral de la Granja Porcícola, con el fin de prevenir la dispersión de posibles olores que puedan generarse por las actividades de operación y mantenimiento.

9. Realizar los riegos de tal forma que no generen encharcamientos ni procesos erosivos ni escorrentías.

10. En forma preventiva se debe continuar controlando la proliferación de vectores

11. En las labores ganaderas se deben tecnificar los abrevaderos para hacer un uso eficiente y de ahorro del agua.

ARTICULO TERCERO: El señor DANIEL EDUARDO GARCIA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.747.680 expedida en Tunja, beneficiario del presente permiso, deberá presentar a la Corporación el análisis físico y químico de las aguas residuales del afluente y efluente cada año, con el objeto de verificar la eficiencia del sistema de tratamiento.

ARTICULO TERCERO: El señor DANIEL EDUARDO GARCIA MENDOZA, deberá contar con la autorización previa de esta Corporación, para la cesión de los derechos derivados del presente permiso.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso, debe informar por escrito en forma oportuna a CORPOCHIVOR sobre cualquier cambio o ajuste que se haga al proyecto inicial.

ARTICULO QUINTO: El señor DANIEL EDUARDO GARCIA MENDOZA, asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la presente resolución así como por la violación de la normatividad ambiental vigente, en cuyo caso se aplicarán las medidas preventivas y sanciones correspondientes, especialmente las establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Los daños que se ocasionen a los recursos naturales renovables, al medio ambiente o a terceros será exclusiva responsabilidad del beneficiario de este permiso.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser modificado total o parcialmente, cuando hayan variado las condiciones existentes al momento de su otorgamiento y de oficio, cuando tales variaciones sean sustanciales.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto impactos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CORPOCHIVOR, para que ésta determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo beneficiario para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento por parte del señor DANIEL EDUARDO GARCIA MENDOZA de las normas establecidas en el decreto 1594 de 1984 y las dispuestas en la presente resolución, podrá acarrear la revocatoria del presente permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación a través del Eje Transversal de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR realizará el seguimiento y monitoreo en cualquier tiempo con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas contempladas en la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución se publica en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General

CONCESIONES DE AGUA

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

(07 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución 0115 de 21 de marzo de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR con el No 4287 de 31 de agosto de 2009, el señor PABLO ENRIQUE SOLER LOPEZ y la señora LUZ MARINA ROJAS CONTRERAS, identificados con cédula de ciudadanía No 4.137.131 de Jenesano y 40.033.069 de Tunja, solicitaron ante esta

Corporación concesión de aguas a derivar de la fuente de agua denominada «El Aljibe», en beneficio del predio denominado La Florida ubicado en la Vereda Foraquirá del Municipio de Jenesano, con destino a uso Doméstico, Pecuario y Riego.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que mediante Resolución No. 393 del 6 de mayo de 2009, la Dirección General de CORPOCHIVOR ordenó a la Subdirección de Gestión Ambiental, suspender la realización de visitas oculares para el otorgamiento, ampliación y/o renovación de concesiones de aguas a partir del 15 de Mayo de 2009, hasta el inicio del nuevo periodo seco que se presente en la región, según los reportes del IDEAM o al comportamiento climático de la región.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas presentada el señor PABLO ENRIQUE SOLER LOPEZ y la señora LUZ MARINA ROJAS CONTRERAS, identificados con cédula de ciudadanía No 4.137.131 de Jenesano y 40.033.069 de Tunja, quienes solicitan ante esta Corporación concesión de aguas a derivar de la fuente de agua denominada «El Aljibe», en beneficio del predio denominado La Florida ubicado en la Vereda Foraquirá del Municipio de Jenesano, con destino a uso Doméstico, Pecuario y Riego.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente C.A. 102-09.

ARTICULO TERCERO: Suspender la práctica de la visita y el trámite administrativo de solicitud de concesión de agua hasta el inicio del nuevo período de verano que se presente en la región, según los reportes del IDEAM o al comportamiento climático de la región.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución 0115 de 21 de marzo de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR con el No 4314 de 01 de septiembre de 2009, el señor JAVIER MUÑOZ OTALORA identificado con cédula de ciudadanía No 4.292.576 de Ventaquemada, solicitó ante esta Corporación concesión de aguas a derivar de la fuente de agua denominada «Monte Azul», en beneficio del predio denominado Triangulo ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de Ventaquemada, con destino a uso Doméstico, Pecuario y Riego.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que mediante Resolución No. 393 del 6 de mayo de 2009, la Dirección General de CORPOCHIVOR ordenó a la Subdirección de Gestión Ambiental, suspender la realización de visitas oculares para el otorgamiento, ampliación y/o renovación de concesiones de aguas a partir del 15 de Mayo de 2009, hasta el inicio del nuevo periodo seco que se presente en la región, según los reportes del IDEAM o al comportamiento climático de la región.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas presentada el señor JAVIER MUÑOZ OTALORA identificado con cédula de ciudadanía No 4.292.576 de Ventaquemada, quien solicita ante esta Corporación concesión de aguas a derivar de la fuente de agua denominada «Monte Azul», en beneficio del predio denominado Triangulo ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de Ventaquemada, con destino a uso Doméstico, Pecuario y Riego.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente C.A. 103-09.

ARTICULO TERCERO: Suspender la práctica de la visita y el trámite administrativo de solicitud de concesión de agua hasta el inicio del nuevo período de verano que se presente en la región, según los reportes del IDEAM o al comportamiento climático de la región.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

CONTENIDO**APROVECHAMIENTOS FORESTALES -SG**

RESOLUCION No. 672 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 099/06	1
RESOLUCION No. 673 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 068/06	1
RESOLUCION No. 674 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 045/07	2
RESOLUCION No. 707 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 309/05	2
RESOLUCION No. 708 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 078/08	2
RESOLUCION No. 709 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 251/06	3
RESOLUCION No. 710 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 202/06	3
RESOLUCION No. 711 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 141/06	3
RESOLUCION No. 712 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 131/08	4
RESOLUCION No. 713 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 221/05	4
RESOLUCION No. 714 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 325/05	4
RESOLUCION No. 715 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 085/06	5
RESOLUCION No. 717 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 397/05	5
RESOLUCION No. 718 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 039/07	6
RESOLUCION No. 719 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 209/05	6
RESOLUCION No. 720 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 215/04	6
RESOLUCION No. 721 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 355/05	7
RESOLUCION No. 754 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 328/05	7
RESOLUCION No. 755 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 404/04	8
RESOLUCION No. 756 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 428/05	8
RESOLUCION No. 757 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 406/04	8

RESOLUCION No. 758 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 234/06	9
--	---

RESOLUCION No. 759 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 022/04	9
--	---

RESOLUCION No. 760 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 247/05	9
--	---

RESOLUCION No. 761 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 133/08	10
--	----

RESOLUCION No. 734 DE 2009 / ARCHIVO Expediente A.F. 045/03	10
--	----

PROCESOS SANCIONATORIO -PGIRS

AUTO CESACION PROCEDIMIENTO y ARCHIVO Expediente Q. 003/09	11
---	----

APROVECHAMIENTOS FORESTALES SGA

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD Expediente A.F. 050/09	12
--	----

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD Expediente A.F. 051/09	12
--	----

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD Expediente A.F. 052/09	13
--	----

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD Expediente A.F. 050/09	12
--	----

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD Expediente A.F. 051/09	13
--	----

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD Expediente A.F. 052/09	13
--	----

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD Expediente A.F. 053/09	13
--	----

AUTO ARCHIVO SOLITUD A. FORESTAL Expediente A.F. 038/09	14
--	----

RESOLUCION No.766 septiembre 30 de 2009 Expediente A.F. 048/09	14
---	----

RESOLUCION No.727 septiembre 15 de 2009 Expediente A.F. 042/09	15
---	----

RESOLUCION No.722 septiembre 14 de 2009 Expediente A.F. 205/08	15
---	----

PERMISO DE VERTIMIENTO

AUTO INICIA TRAMITE ADMINSTRATIVO Expediente P.V. 012/09	16
---	----

AUTO INICIA TRAMITE ADMINSTRATIVO Expediente P.V. 011/09	16
---	----

AUTO INICIA TRAMITE ADMINSTRATIVO Expediente P.V. 010/09	16
---	----

LICENCIAS AMBIENTALES

AUTO INICIACION TRAMITE LICENCIA AMBIENTAL Expediente L.A. 005/09	17
--	----

AUTO ARCHIVO / LICENCIA AMBIENTAL Expediente L.A. 001/03	17
---	----

AUTO ARCHIVO / LICENCIA AMBIENTAL Expediente L.A. 001/01	17
---	----

RESOLUCION NO. 737 DEL 2009 Expediente L.A. 002/06. Q. 034/09	17
--	----

RESOLUCION NO. 736 DE 2009 Expediente L.A. 003/06 Q. 026/09	18
--	----

RESOLUCION NO. 735 DE 2009 Expediente L.A. 002/06 Q. 034/09	18
--	----

RESOLUCION NO. 770 DE 2009/OTORGA L.A. Expediente L.A. 005/08	18
--	----

RESOLUCION NO. 731 DE 2009 / MODIFICACION RESOLUCION No. 731 DE 2009	20
---	----

RESOLUCION NO. 700 DE 2009/ PRÓRROGA Expediente L.A. 077/99	20
--	----

RESOLUCION NO. 648 DE 2009/SE IMPLEMENTA PLAN DE CIERRE Y CLAUSURA Municipio Jenesano	21
---	----

PROCESO SANCIONATORIO - SG-

RESOLUCION NO. 645 DE 2009/ AMONESTACION Expediente Q. 041/09	21
--	----

PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCION NO. 697 DE 2009/ OTORGA P.V. Expediente P.V. 008/09	22
---	----

CONCESION DE AGUAS

AUTO ADMISION SOLICITUD DE CONCESION DE A. Expediente C.A. 102/09	23
--	----

AUTO ADMISION SOLICITUD DE CONCESION DE A. Expediente C.A. 103/09	23
--	----

**LINEA GRATUITA ATENCION
AL USUARIO**

018000918791